



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 277.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 153/2024 Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO I-2024.

Asunción, junio de 2024

VISTO: El memorándum V.M.E.P. N.º 409 del 17 de junio del año en curso, originado en la Dirección General de Política de Endeudamiento, dependiente de la Gerencia de Economía del Viceministerio de Economía y Planificación de este Ministerio (Exp. SIME N.º 51.429/2024); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 7228/2023, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*», en su artículo 88, reza: «*Apruébase, con los alcances contemplados en el Artículo 202, numeral 10) de la Constitución, la contratación de empréstitos hasta el monto de US\$ 532.528.306 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos treinta y dos millones quinientos veintiocho mil trescientos seis) o su equivalente en guaraníes, para el financiamiento de la presente ley. Para el efecto, autorizase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a la emisión y colocación de Títulos de Deuda del Tesoro Público y/o a suscribir contratos de préstamos con organismos financieros internacionales, multilaterales, bilaterales y de ayuda oficial que permitan captar recursos [...]*».

Que la Ley N.º 5097/2013, «*Que dispone medidas de modernización de la administración financiera del Estado y establece el régimen de cuenta única y de los títulos de deuda del tesoro público*», en su artículo 13, establece lo siguiente: «*La colocación de los Títulos de Deuda del Tesoro Público se realizará a través del Banco Central del Paraguay, Bolsa de Valores, [...]*».

Que, por su parte, el Decreto N.º 9301/2023, «*Por el cual se establece el marco reglamentario para el proceso de emisión de títulos de deuda del tesoro público y de las operaciones de administración de la deuda pública*», en su artículo 2º, dispone cuanto sigue: «*Facúltase al Ministerio de Hacienda a autorizar, mediante resolución, la emisión, negociación, colocación, mantenimiento en circulación, reapertura, rescate y rescate anticipado de Títulos de Deuda del Tesoro Público, conforme con las leyes autorizantes (Presupuesto General de la Nación o leyes especiales) y las disposiciones de esta reglamentación [...]*». Asimismo, en su artículo 9º establece que: «*[...] para cada programa de emisión y colocación de bonos en el mercado local, a través de subastas, el Ministro de Hacienda deberá disponer mediante resolución y con base en la ley autorizante: a) La realización del llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de los bonos; y b) la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional, así como sus modificaciones. En la misma resolución, el Ministro de Hacienda podrá establecer, de manera fundada, los supuestos en los que, por delegación suya, la Subsecretaría de Estado de Economía se encuentra habilitada para introducir modificaciones al pliego aprobado, en tanto no aumente el monto de emisión autorizado. En ese caso, las decisiones de modificaciones serán formalizadas mediante resolución del viceministro/a*».

Que, por otro lado, el referido decreto, en su artículo 11 dispone en parte cuanto sigue: «*[...] Las instrucciones se podrán impartir, conforme con las necesidades, en cualquier etapa de la emisión y colocación, posteriormente inclusive*». Asimismo, en su artículo 12 establece lo siguiente: «*El agente de colocación contratado licitará los Bonos del Tesoro Público en el mercado local, conforme con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría de Estado de Economía*».

Que, en ese contexto, la Ley N.º 6638/2020, «*Que modifica y amplía la Ley N.º 5.097/2013 “Que dispone medidas de modernización de la administración financiera del Estado y establece el régimen de cuenta única y de los títulos de deuda del tesoro público”, y establece disposiciones legales complementarias para la administración de la deuda pública*», en su artículo 3º, establece que todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 277.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 153/2024 Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO I-2024.

///...2

Que, asimismo, el artículo 254 del Anexo A del Decreto N.º 1092/2024, «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”*», reza lo siguiente: «*A los efectos del cumplimiento del artículo 88 de la Ley N.º 7228/2023, para la emisión y colocación de Títulos de Deuda del Tesoro Público autorizados por dicho artículo, serán aplicables las disposiciones reglamentarias previstas en el Decreto N.º 9301/2023, “Por el cual se establece el marco reglamentario para el proceso de emisión de títulos de deuda del tesoro público y de las operaciones de administración de la deuda pública”*».

Que el Decreto N.º 1041/2024, «*Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*», en su artículo 6º, establece que la Gerencia de Economía dependerá del Viceministerio de Economía y Planificación. Asimismo, el literal b) del referido artículo dispone que dicha Gerencia, tendrá a su cargo: «*Gestionar, supervisar y coordinar todas las actividades necesarias para realizar los estudios correspondientes para la orientación del manejo económico, financiero, fiscal, de endeudamiento y de administración del Sistema Nacional de Inversión Pública [...]*».

Que, mediante Resolución M.E.F. N.º 16/2024, «*Por la cual se autoriza la emisión, negociación, colocación, mantenimiento en circulación, reapertura, rescate y rescate anticipado de bonos del tesoro público, en el marco de lo establecido en las Leyes N.ºs. 6638/2020 y 7228/2023*», se autoriza hasta el monto de quinientos treinta y dos millones quinientos veintiocho mil trescientos seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 532.528.306.-), equivalente al monto de tres billones novecientos veintidós mil seiscientos tres millones quinientos un mil novecientos noventa y seis guaraníes (G 3.922.603.501.996.-), para la emisión en el marco de la Ley N.º 7228/2023.

Que, conforme a la Ley N.º 7228/2023 y la Resolución M.E.F. N.º 153/2024, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público, hasta el monto de G 2.541.270.000.000.- (guaraníes dos billones quinientos cuarenta y un mil doscientos setenta millones), y se aprobó el Programa de Emisión I-2024 por el monto referido, del cual en la subasta del mes de marzo del presente año, han sido colocados Bonos por un monto de G 885.081.000.000 (guaraníes ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y un millones).

Que, a los efectos mencionados, es necesario establecer las disposiciones para realizar colocaciones a través del agente de colocación requerido, de conformidad con las instrucciones impartidas y con las necesidades y, asimismo, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo a ser utilizado en el proceso de colocación de Bonos del Tesoro Público I-2024, a través de la Bolsa de Valores de Asunción (BVA) o el Banco Central del Paraguay (BCP), autorizado por la Ley N.º 7228/2023.

Que, en efecto de todas las normativas mencionadas, el artículo 1º de la Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*» dispone: «*[...] El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos*». Asimismo, el artículo 9º de la misma establece: «*[...] Toda referencia legal y reglamentaria, dentro del ordenamiento jurídico positivo nacional vigente, que haga mención al Ministerio de Hacienda [...], se entenderá como una referencia hecha al Ministerio de Economía y Finanzas*».

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 277.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 153/2024 Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO I-2024.

///...3

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N.º 461 de fecha 20 de junio de 2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

- Art. 1º.-** Modificar los artículos 2º y 3º de la Resolución M.E.F. N.º 153/2024, «*Por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público I-2024, en el marco de la Ley N.º 7228/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024», y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones respectivo*», los cuales quedan redactados de la siguiente manera:
- «**Art. 2º.-** *Designar al Banco Central del Paraguay (BCP) como Agente Emisor y de Custodia de los Bonos emitidos conforme con la presente Resolución.*»
- «**Art. 3º.-** *Establecer que, a los efectos de la presente emisión, la licitación y colocación, y el proceso de pago del principal e intereses de los Bonos del Tesoro Público, se registrarán conforme lo establecen los Decretos N.º 9301/2023 y 1519/2024, el pliego de bases y condiciones aprobado mediante la presente resolución, y/o toda otra reglamentación vigente referente a la materia, así como el Contrato de Agencia vigente entre la Bolsa de Valores de Asunción (BVA) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según corresponda.*»
- Art. 2º.-** Modificar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público I-2024, aprobado por el artículo 4º de la Resolución M.E.F. N.º 153/2024, para la colocación de dichos Bonos a través del Banco Central del Paraguay o de la Bolsa de Valores de Asunción (BVA), conforme con el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 3º.-** Establecer que el Viceministerio de Economía y Planificación de esta Cartera de Estado impartirá instrucciones al Banco Central del Paraguay (BCP) o a la Bolsa de Valores de Asunción (BVA), conforme el concurso que se requiera de los mismos como Agente de Colocación para la respectiva colocación de Bonos del Tesoro Público, en el marco del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el artículo 2º de la presente Resolución.
- Art. 4º.-** Dar amplia difusión a los potenciales interesados, conforme lo establece la legislación vigente.
- Art. 5º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo de la Resolución M.E.F. N.º 277/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO I-2024

I. COLOCACIONES A TRAVÉS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

1. Generalidades

Emisor	: República del Paraguay – Ministerio de Economía y Finanzas.
Modalidad del proceso	: Licitación Pública Nacional
Monto	: Hasta G 2.541.270.000.000.- (guaraníes dos billones quinientos cuarenta y un mil doscientos setenta millones)
Marco legal	: Ley N.º 5097/2013; Ley N.º 489/1995; Ley N.º 6104/2018; Ley N.º 6638/2020; Ley N.º 7228/2023; Decreto N.º 1092/2024; Decreto N.º 9301/2023; Decreto N.º 1519/2024; Resolución M.E.F. N.º 16/2024; Resolución M.E.F. N.º 153/2024; Resolución M.E.F. N.º 277/2024; Resolución BCP N.º 5/2023; Resolución BCP N.º 9/2024, y toda regulación vigente relacionada a la materia por parte del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Banco Central del Paraguay y la Superintendencia de Valores.
Amortización	: Al vencimiento.
Pago de intereses	: Semestral.
Cortes mínimos	: G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón).

2. Especificaciones de los Bonos

Denominación de las series	Plazo original de emisión (años)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
2024BTPA-28062029	5	28/06/2024	28/06/2029
2024BTPA-28062032	8	28/06/2024	28/06/2032
2024BTPA-28062034	10	28/06/2024	28/06/2034

Los Bonos colocados a través del Banco Central del Paraguay (BCP), serán emitidos y custodiados de manera desmaterializada e identificados en forma de registros electrónicos o de anotación en cuenta en la Depositaria de Valores (DEPO) del BCP.

3. Requisitos para los Interesados: Podrán participar de la subasta realizada a través del BCP, los participantes directos de la DEPO, así como las Casas de Bolsa a nombre propio y a nombre de terceros (clientes), a través del sistema electrónico, según las reglamentaciones vigentes del BCP.

Las personas interesadas en participar a través de las Casas de Bolsa, habilitadas como participantes indirectos por el BCP y autorizadas por la Superintendencia de Valores (SIV) y la Bolsa de Valores de Asunción (BVA), deberán contactar con las respectivas Casas de Bolsas y cumplir con los requisitos de las mismas.

Ministerio de Economía y Finanzas

El Banco Central del Paraguay podrá realizar sondeos de mercado a los posibles participantes, conforme instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación (VMEP) y/o a través de la Gerencia de Economía dependiente del VMEP.

- 4. Presentación de Propuestas:** Los participantes directos podrán presentar sus propuestas como propia. Las Casas de Bolsa podrán presentarlas como propia o por cuenta de terceros (de sus clientes), utilizando el sistema operado en el BCP. Cada participante deberá estipular el monto que desea adjudicarse conforme a la tasa especificada para cada plazo.
- 5. Calendario de subastas:** Las subastas podrán ser realizadas en cada fecha mencionada a continuación:

Fecha de subasta
26/3/2024
26/6/2024
25/9/2024
10/12/2024

El presente calendario se mantiene sujeto a posibles modificaciones en función de las condiciones del mercado.

- 6. Operativa de la subasta:** La rueda de subasta se iniciará a las 9:00 horas y/o en el horario convenido. El VMEP podrá instruir la apertura de una segunda rueda en un horario a ser convenido, en cuyo caso el BCP podrá ponerse en contacto con los principales demandantes a fin de realizar un sondeo y comunicar a los mismos la realización de una segunda rueda. Las ruedas podrán tener una duración de 30 minutos cada una. La tasa referencial esperada de cada título será anunciada por el BCP al inicio de cada rueda para reaperturas y creación de nuevos títulos. En el caso de las reaperturas la tasa referencial anunciada será la de rendimiento; para el caso de la creación de nuevos títulos será anunciada la tasa nominal de referencia y al término de la última rueda se determinará la tasa nominal (Tasa Cupón) correspondiente de cada título.
- 7. Adjudicación:** El proceso de adjudicación se realizará en forma descendente en función a los montos ofertados, iniciándose con el monto más elevado, siguiendo con el segundo monto más elevado y así sucesivamente. La adjudicación se realizará por prorratio entre las ofertas recibidas por cada serie, considerando el monto total a ser adjudicado en cada subasta.

La modalidad de adjudicación será instruida por el Viceministerio de Economía y Planificación, mediante carta instrucción al BCP, y podrá modificarse según el mismo determine en sus instrucciones, que podrá ser por modalidad de precio único, de precios múltiples, u otra modalidad distinta, Asimismo, toda modificación a ese efecto será notificada mediante carta instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación.

El monto a adjudicar para cada subasta se determinará conforme a los requerimientos presupuestarios del Ejercicio Fiscal y de acuerdo a la instrucción del Comité de Colocación de Títulos en el marco del monto total del programa aprobado. El Comité podrá declarar desierta la convocatoria sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. Sin embargo, la decisión adoptada podrá basarse en condiciones financieras, políticas económicas, políticas presupuestarias, y cualquier otra condición considerada en base a la coyuntura de mercado y/o de otra índole.

Ministerio de Economía y Finanzas

8. Precios: Conforme a la Ley N° 6638/2020, todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado. Las operaciones a precios inferiores o superiores al valor par procederán cuando las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros las justifiquen.

9. Importe de las adjudicaciones a pagar por los oferentes: El importe que cada oferente pagará al Ministerio se calculará multiplicando una centésima parte del precio, conforme a la tasa adjudicada, por el valor de los títulos que le fueran adjudicados.

El débito en la cuenta corriente del participante directo por las ofertas adjudicadas será automático a las 48 horas de la fecha de licitación (fecha valor correspondiente). Asimismo, en el caso que la BVA participe a nombre de las Casas de Bolsa, el débito en su cuenta por las ofertas adjudicadas será automático a las 48 horas de la fecha de licitación, para la cual, la BVA deberá contar con fondos de libre e inmediata disponibilidad dentro del plazo establecido. En caso de que la fecha coincida con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el débito será efectuado automáticamente en el primer día hábil siguiente.

Una vez realizado el débito, el BCP procederá a la transferencia de los fondos a la Cuenta MIHA2048PYG «MH – BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL – LEY N.º 7.228/2023» habilitada en el BCP a nombre de la Dirección General del Tesoro Público.

10. Distribución de Títulos a los oferentes adjudicados: Una vez obtenido el resultado de la subasta, se realizará la distribución de títulos a las cuentas custodia respectivas en la DEPO, de acuerdo a las normativas vigentes del BCP.

En el caso que las casas de bolsas o sus clientes hayan sido adjudicados, la BVA deberá proveer, a quienes corresponda, la estructura, los mecanismos y los servicios necesarios para que puedan realizar eficientemente transacciones de valores que sean requeridos para la efectividad de la transferencia de los títulos a las subcuentas de los mismos, de acuerdo a las reglamentaciones del BCP y realizar toda actividad que la Superintendencia de Valores (SIV) le autorice o exija y que sea conducente al desarrollo del mercado de valores, de manera a que los títulos estén disponibles para la negociación en el mercado secundario. A tal efecto, el Viceministerio de Economía y Planificación, mediante carta instrucción podrá requerir a la SIV que la misma se asegure de dicho cumplimiento; asimismo, podrá comunicar cualquier situación irregular, y en su caso solicitar la intervención de la SIV dentro del ámbito de sus facultades y competencias.

11. Pago del principal e intereses: El pago de intereses se realizará de forma semestral y el principal al vencimiento de los títulos. En caso de que las fechas de pagos coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

12. Rescate anticipado de los Bonos: En el marco de la Ley N° 7228/2023, el MEF y/o los tenedores de títulos podrán manifestar su interés en realizar el rescate anticipado de los Bonos en circulación. La efectivización anticipada se producirá siempre y cuando exista acuerdo entre las partes, conforme con las normativas legales y reglamentarias vigentes referentes a la materia.

Nota: En todo aquello no previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se aplicarán las disposiciones de las normativas vigentes del BCP, el Decreto N.º 9301/2023, Decreto N° 1519/2024, y toda disposición legal y reglamentaria referida a la materia que se encuentre vigente.

Ministerio de Economía y Finanzas

II. COLOCACIONES A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VALORES DE ASUNCIÓN

1. Generalidades

Emisor	: República del Paraguay – Ministerio de Economía y Finanzas.
Modalidad del proceso	: Licitación Pública Nacional
Monto	: Hasta Gs. 2.541.270.000.000.- (guaraníes dos billones quinientos cuarenta y un mil doscientos setenta millones)
Marco legal	: Ley N° 5097/2013; Ley N° 6638/2020; Ley N° 7228/2023; Decreto N° 9301/2023; Decreto N° 1519/2024; Decreto N° 1092/2024; Resolución M.E.F. N° 16/2024; Resolución M.E.F. N° 153/2024; Resolución M.E.F. N° 277/2024; Contrato de Agencia vigente con la Bolsa de Valores; y toda normativa vigente con relación a la materia por parte del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Banco Central del Paraguay y la Superintendencia de Valores.
Amortización	: Al vencimiento.
Pago de intereses	: Semestral.
Cortes mínimos	: G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón).

2. Especificaciones de los Bonos

Denominación de las series	Plazo original de emisión (años)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
2024BTPA-28062029	5	28/06/2024	28/06/2029
2024BTPA-28062032	8	28/06/2024	28/06/2032
2024BTPA-28062034	10	28/06/2024	28/06/2034

Los Bonos subastados en el Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la BVA, serán emitidos y custodiados de manera desmaterializada e identificados en forma de registros electrónicos o de anotación en cuenta en la Depositaria de Valores (DEPO) del Banco Central del Paraguay (BCP).

- 3. Requisitos para los Interesados:** Podrán participar las personas físicas y jurídicas, así como los inversionistas institucionales que se hallan registrados en el Sistema Electrónico de Negociación de la BVA. Las personas interesadas deberán contactar con las Casas de Bolsa habilitadas por la Superintendencia de Valores y la Bolsa de Valores de Asunción, firmar un Contrato de Intermediación con las mismas y el documento “Términos y Condiciones de la Emisión”.

El BCP podrá realizar sondeos de mercado a los posibles participantes, conforme instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación (VMEP) y/o la Gerencia de Economía dependiente del VMEP.

- 4. Presentación de Propuestas:** Los operadores de las Casas de Bolsa habilitadas ingresarán las ofertas presentadas por sus respectivos clientes a través del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la BVA. Cada operador deberá estipular el monto que desea adjudicarse y el precio (número entero seguido de hasta cuatro decimales) conforme a la tasa referencial para cada plazo. El precio a ser ofertado deberá incluir los intereses devengados desde la fecha de emisión o la última fecha de pago de intereses.

Ministerio de Economía y Finanzas

5. **Calendario de subastas:** Las subastas podrán ser realizadas en cada fecha mencionada a continuación:

Fecha de subasta
26/3/2024
26/6/2024
25/9/2024
10/12/2024

El presente calendario se mantiene sujeto a posibles modificaciones en función de las condiciones del mercado.

6. **Operativa de la subasta:** La rueda de subasta se iniciará a las 9:00 horas y/o en el horario convenido. El VMEP podrá instruir la apertura de una segunda rueda en un horario a ser convenido, en cuyo caso el BCP podrá ponerse en contacto con los principales demandantes a fin de realizar un sondeo y comunicar a los mismos la realización de una segunda rueda. Las ruedas podrán tener una duración de 30 minutos cada una. La tasa referencial esperada de cada título con su respectivo precio para cada plazo, serán anunciados por la BVA al inicio de cada rueda para las reaperturas y creación de nuevos títulos. En el caso de las reaperturas la tasa referencial anunciada será la de rendimiento; para el caso de la creación de nuevos títulos será anunciada la tasa nominal de referencia y al término de la última rueda se determinará la tasa nominal (Tasa Cupón) correspondiente de cada título
7. **Adjudicación:** El proceso de adjudicación se realizará en forma descendente en función a los montos ofertados, iniciándose con el monto más elevado, siguiendo con el segundo monto más elevado y así sucesivamente. La adjudicación se realizará por prorrogação entre las ofertas recibidas por cada serie, considerando el monto total a ser adjudicado en cada subasta.

La modalidad de adjudicación será instruida por el Viceministerio de Economía y Planificación, mediante carta instrucción a la BVA, y podrá modificarse según el mismo determine en sus instrucciones, que podrá ser por modalidad de precio único, de precios múltiples, u otra modalidad distinta. Asimismo, toda modificación a ese efecto será notificada mediante carta instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación.

El monto a adjudicar para cada subasta se determinará conforme a los requerimientos presupuestarios del Ejercicio Fiscal y de acuerdo a la instrucción del Comité de Colocación de Títulos en el marco del monto total del programa aprobado. El Comité podrá declarar desierta la convocatoria sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. Sin embargo, la decisión adoptada podrá basarse en condiciones financieras, políticas económicas, políticas presupuestarias, y cualquier otra condición considerada en base a la coyuntura de mercado y/o de otra índole.

8. **Precios:** Conforme con la Ley N° 6638/2020, todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado. Las operaciones a precios inferiores o superiores al valor par procederán cuando las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros las justifiquen.
9. **Importe de las adjudicaciones a pagar por los oferentes:** El importe que cada oferente pagará al Ministerio se calculará multiplicando una centésima parte del Precio de corte por el valor de los títulos que le fueran adjudicados.

Ministerio de Economía y Finanzas

La Casa de Bolsa Operante debe realizar la transferencia del monto íntegro del total adjudicado dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la fecha de subasta, en su cuenta en la LBTR del SIPAP habilitada en el BCP para operar a través de los Sistemas de Pagos, con fondos de libre e inmediata disponibilidad, para su posterior pago al Ministerio.

Dentro del mismo plazo, que no podrá superar el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha de subasta (fecha valor correspondiente), deberá realizarse la transferencia de los fondos de la Cuenta de la Casa de Bolsa a la Cuenta MIHA2048PYG «MH – BONOS DE LA TESORERIA GENERAL – LEY N.º 7.228/2023», y habilitada en el BCP a nombre de la Dirección General del Tesoro Público.

- 10. Pago del principal e intereses:** El pago de intereses se realizará de forma semestral y el principal al vencimiento de los títulos, de conformidad con todo Contrato vigente entre la BVA y la Depositaria de Valores (DEPO) del BCP, y con lo establecido en el Contrato de Agencia vigente entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Bolsa de Valores, según corresponda. En caso de que las fechas de pagos coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

En caso de que las fechas de pagos coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

- 11. Rescate anticipado de los Bonos:** En el marco de la Ley N° 7228/2023, el MEF y/o los tenedores de títulos podrán manifestar su interés en realizar el rescate anticipado de los Bonos en circulación. La efectivización anticipada se producirá siempre y cuando exista acuerdo entre las partes, conforme las normativas legales y reglamentarias vigentes referentes a la materia.

Nota: En todo aquello no previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se aplicarán las disposiciones del Contrato de Agencia vigente entre el MEF y la BVA, del Decreto N°9301/2023, Decreto N° 1519/2024, de las Resoluciones vigentes de la Bolsa de Valores de Asunción, del BCP y demás normativas vigentes en el mercado de valores, según corresponda.